



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N°. 034- 2010 – A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 19 de Enero del 2010.

VISTO:

La Solicitud del señor: ALFONSO BARDALES DEL AGUILA, de fecha: 24 de Noviembre de 2009; donde solicita canje de deuda de impuesto predial de su propiedad, ubicado en el Jr. San Miguel N°. 212 de esta localidad, con dos (2) archivadores.

El Informe N°. 08-UR-2010-MDBSH, del 15 de Enero de 2010, de la Unidad de Rentas donde da a conocer la deuda que tiene pendiente de pago el señor: **ALFONSO BARDALES DEL AGUILA**, con la Municipalidad de su predio ubicado en el Jr. San Miguel N°. 212 de esta localidad.

La Hoja de Trámite N°. 1374 del 24-11-09 donde el señor Gerente Municipal ordena a la Unidad de Rentas proyectar la documentación necesaria para realizar el canje de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, el Señor: **ALFONSO BARDALES DEL AGUILA**, tiene pendiente de pago por concepto de: Impuesto Predial, de su propiedad, ubicado en el Jr. San Miguel N°. 212 de esta localidad, la suma de: **Cuatrocientos setentinueve y 72/100 Nuevos Soles**, sin interés y por baja policía la suma de: **Trescientos noventa y 00/100 Nuevos Soles**, haciendo un total de: **Ochocientos sesentinueve y 72/100 Nuevos Soles (S/. 869.72)**.

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, se han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del

Artículo 32° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia o falta de liquidez.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, el Artículo 32° del Código tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, Hoy Decreto Supremo N° 135-99-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pagó en especies, por lo cual consideran que resulta necesario la aprobación del Concejo los canjes de deuda hasta que se adecue la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria.

Que, existen contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad Distrital de La Banda de shilcayo, provenientes de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con deudas por cobrar a la Municipalidad, con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas.

Que, los contribuyentes de carácter natural y jurídicos del Distrito de la Banda de Shilcayo asumiendo su responsabilidad frente al gobierno municipal local busca cumplir con el pago de sus impuestos y arbitrios municipales que la ley los responsabiliza.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el proceso de Canje de Deuda por Concepto de Impuesto Predial y baja policía de su propiedad, ubicado en el Jr. San Miguel N°. 212 de esta localidad, ascendente a la suma de: Ochocientos sesentinueve y 72/100 Nuevos Soles (S/. 869.72). Con dos (2) archivadores de madera, cuyo valor es de: Novecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 900.00 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: La diferencia entre el total de la deuda y el valor de los archivadores, será abonado al valor del Impuesto Predial del año 2 010, siendo el monto de: Treinta y 28/100 Nuevos Soles (S/. 30.28 Nuevos Soles)..

ARTICULO TERCERO: Exonerar el cobro de intereses del Impuesto Predial, correspondiente a los años: 2002 al 2009.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Rentas hacer cumplir la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

CESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE